

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180059700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Surtir traslado de la liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 112 del expediente digital a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibidem.

2. Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta de Saminas Ltda.

3. Requerir al Representante Legal y/o Pagador de Grupo Constructores Asociados SAS, para que en el término de cinco (05) días, den respuesta a la orden de embargo del salario del demandado Joaquín Eduardo Silva Rodríguez, conforme a lo ordenado y/o explique las razones del desacato.

En el requerimiento hacer las advertencias del numeral 9 del artículo 593 y numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

En el oficio indicar, previa verificación con la demanda, identificación de la parte demandada, y remitirlo al correo judicial que obren en el certificado de existencia y representación legal, adjuntado copia con constancia de remisión del oficio mediante el cual fue comunicado el embargo.

Anexar al expediente dicho certificado.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 171 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - octubre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
